



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 585 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 05 AGO 2015

VISTO: El Informe N° 836-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 1182488, Informe N° 081-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL/NCHG-MONITOR, Informe N° 069-2015-2015-RSC/IO, Carta N° 094-2015-CONSORCIO FENIX INGENIEROS/RL; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la Empresa Contratista Consorcio FENIX INGENIEROS/RL, previo Proceso de Selección de Licitación Pública N° 05-2014/GOB.REG.HVCA/CEP – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 185-2014-/ORA, de fecha 20 de diciembre del 2013, para la ejecución de la obra: “Implementación Física para el Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. N° 37001, Ubicado en el Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica”, por un monto total ascendente a la suma de S/. 1'918,204.88 (Un Millón Novecientos Dieciocho Mil Doscientos Cuatro y 88/100 Nuevos Soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de doscientos setenta (180) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 094-2015-CONSORCIO FENIX INGENIEROS/RL, con fecha de recepción 13 de junio del 2015, el Ing. Félix Cabrera Gutiérrez – Representante Legal del Consorcio FÉNIX INGENIEROS, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado al Ing. Rubén Sánchez Castro – Inspector de Obra, su solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por espacio de quince (15) días calendarios, señalando como causal razones no atribuibles al contratista debido a la falta y demora de aprobación del Expediente Técnico, Adicional y Deductivo Vinculante N° 02. El hecho generador se encuentra sustentado con anotaciones en los Asientos N° 139, 140, 144, 149, 150 y 151, del Cuaderno de Obra;

Que, al respecto, mediante Informe N° 069-2015-RSC/IO, con fecha de recepción 16 de julio del 2015, el Ing. Rubén Sánchez Castro – Inspector de Obra, manifiesta que luego de la revisión y evaluación realizada al requerimiento del ejecutor, la solicitud presentada, se basa en causas no atribuibles al contratista, debido a la demora de la aprobación del Expediente Técnico Adicional y Deductivo Vinculante N° 02; por lo que recomienda aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, por un periodo de quince (15) días calendarios debiéndose cuantificar a partir del 17 de julio del 2015 al 31 de julio del 2015;

Que, mediante Informe N° 081-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL/NCHG-MONITOR, de fecha de recepción 20 de julio del 2015 la Ing. Nadiesda Chumbes Gonzales - Monitor de Obra, según el análisis realizado al pedido del CONSORCIO FÉNIX INGENIEROS, concluye que la Ampliación de Plazo N° 04, se justifica por razones no atribuibles al contratista, debido a la falta de determinación y definición de consultas por parte de la entidad que en su oportunidad no se ha determinado y razón por la cual sigue en proceso de proyección del acto resolutorio del Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante N° 02. En tal sentido concluye que conforme al sustento presentado por el contratista, recomienda aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por un periodo de quince (15) días calendarios, contabilizados a partir del 17 de julio del 2015 al 31 de julio del 2015;

Que, al respecto, es importante señalar que el numeral 41.6 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado reconoce el derecho del contratista a solicitar la Ampliación del Plazo pactado cuando se verifican situaciones ajenas a su voluntad que determinan atrasos y/o paralizaciones, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Del mismo modo, el Artículo 200° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 585 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 05 AGO 2015

N° 138-2012-EF, precisa las causales específicas que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación de plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;



Que, así también, el Artículo 201° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una Ampliación del Plazo en los Contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que *“El inspector o supervisor emitirá un informe expresando **opinión** sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad **resolverá** sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...)*



Que, de conformidad al literal a), numeral 27.1 del Artículo 27° - Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión, de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se establece que el plazo de ejecución de un Proyecto de Inversión Pública está considerado como modificaciones no sustanciales; por lo que, la presente variación en el plazo de ejecución de la obra: “Implementación Física para el Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E N° 37001, ubicado en el Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica”, al estar considerada como una variación de tipo no sustancial, debe ser registrada en el Banco de Proyectos conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, a través del órgano competente;



Que, estando a lo expuesto y a los pronunciamientos emitidos por el Inspector de Obra – Ing. Rubén Sánchez Castro y la Ing. Nadiesda Chumbes Gonzales- Monitor de Obra; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 836-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 04 por espacio de quince (15) días calendarios, cuantificados a partir del 17 julio del 2015 al 31 julio del 2015, a favor de la Empresa Contratista CONSORCIO FÉNIX INGENIEROS, la misma que será sin el reconocimiento de mayores gastos generales, debido a la renuncia efectuada mediante carta N° 098-2015-CONSORCIO FENIX INGENIEROS/RL, de fecha 08 de julio del; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo informado; y,



Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, la **AMPLIACION DE PLAZO N° 04**, por espacio de quince (15) días calendarios de la obra: “Implementación Física para el Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E N° 37001, Ubicado en el Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica”, sin reconocimiento de mayores gastos generales, debiendo ser la nueva fecha de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 585 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 05 AGO 2015

término de ejecución de la obra el 31 de julio del 2015, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 069-2015-RSC/IO, Informe N° 081-2015-GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL/NCHG-MONITOR, ratificado por Informe N° 836-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, efectuar el registro en el Banco de Proyectos de la presente Ampliación de Plazo N° 04 conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Huancavelica, efectuar la investigación preliminar y precalificar los hechos sobre la presunta responsabilidad administrativa incurrida contra quienes incumplieron con pronunciarse dentro del plazo legal, respecto a la Ampliación del Plazo N° 04, solicitado por el consorcio FENIX INGENIEROS.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la Empresa Contratista CONSORCIO FÉNIX INGENIEROS y al Ing. Rubén Sánchez Castro - Inspector de Obra, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Luis Alberto Sánchez Camac
GERENTE GENERAL REGIONAL



WSF/caer